

Alfaro Orozco, con D.N.I. 4.502.443, que carece de autorización para ser empresa operadora.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos reseñados y probados constituyen infracción a los artículos 10, 20, 21, 25, 35 y 38 del R.M.R.A., tipificadas como muy grave en el art. 45.1 y 3 del citado Reglamento, pudiendo ser sancionada con multa de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Ptas.), de acuerdo con lo estipulado en el art. 48 del R.M.R.A., siendo responsable de la misma D. Miguel Alfaro Orozco, D.N.I. 4.502.443, por ser el titular de la máquina denunciada, según lo dispuesto en el precitado R.M.R.A.

Segundo.- Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de Casinos, Juegos y Apuestas en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, fueron transferidas por la Administración del Estado las correspondientes funciones y servicios por Real Decreto 1710/1984 y asignadas aquellas a los órganos de la Consejería de Gobernación por virtud de lo establecido en la Ley 2/1986 de 19 de Abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; resultando que en el art. 51 del RMRACAA dictado en desarrollo de dicha Ley, se regula el ejercicio de las competencias en materia de Régimen Sancionador que son aplicables al presente expediente.

Por todo lo cual, en cumplimiento del art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instructor del presente expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior se sancione a D. Miguel Alfaro Orozco, con D.N.I. núm. 4.502.443, con multa DE DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.), como responsable de las dos infracciones muy graves observadas y que se han descrito con anterioridad y que se proceda al comiso para su inutilización de las máquinas Arfic Game, Multi Punto y Baby Fórmula-2, serie 1-32976.

Sevilla, 11 de Diciembre de 1.995. El Instructor.
Fdo.: José Lagares Pichardo.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de
Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución
que se cita.*

Don Emilio Souto Alonso; domicilio en c/ Isaac Peral
núm. 6 de Villa Franca del Ariscal (Sevilla). Expediente
sancionador número 184/95/E.

Infracción: El pasado día 21 de agosto de 1995 permaneció abierto al público durante toda la madrugada, el establecimiento de su propiedad denominado Chiriguito «Alcacerías», sito en Caños de Meca, Ctra. Faro Trafalgar de Barbate, infringiendo el horario de cierre establecido y careciendo de autorización para la instalación y funcionamiento de aparatos musicales. Dos infracciones art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, tipificadas dichas infracciones, la primera en el art. 26.e) y la segunda en el art. 23.d) de la citada Ley, con multa de ciento sesenta y cinco mil pesetas (1.º 40.000 ptas. y la 2.º 125.000 ptas.).

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco
Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de
Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución,
que se cita.*

Don Joaquín Barra Polo, domicilio en Plaza Obradoiro núm. 1 Escal 15 de Sevilla. Expediente sancionador
número 159/95/ET.

Infracción: Reventa de entradas para el festejo Taurino celebrado el día 11.8.95 en la Plaza de Toros de El Puerto

de Santa María careciendo de la correspondiente autorización Administrativa. Art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril. Con multa de cincuenta mil pesetas.

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco
Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de
Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución
que se cita.*

Don Pedro Diánez Guerrero, con domicilio en c/ Santo Domingo Guzmán núm. 5-3B de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Expediente - sancionador número 123/95/ET.

Infracción: La reventa de entradas para el festejo Taurino celebrado el 30 de julio en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, careciendo de la correspondiente autorización Administrativa, art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril. Con multa de cincuenta mil pesetas.

Cádiz, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco
Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva,
sobre notificación de la liquidación que se cita.
(H-318/93-C.A.).*

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, Resolución, por la que se le imponía al Invernadero I, S.L., una sanción de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), por infracción a la normativa sobre Juegos y Apuestas, Expte. H-328/93-C.A., concediéndose plazo para presentar Recurso Ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha Resolución deviene en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328265, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, José
Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva,
sobre notificación de la liquidación que se cita.
(H-176/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 26 de octubre de 1995 Resolución, notificada reglamentariamente el día 30 de noviembre de 1995, por la que se le imponía a doña Cristina León Matute, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328173, a partir del día siguiente a la presente notificación.

ficación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-175/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 4 de diciembre de 1995 Resolución, que se notificó reglamentariamente el día 2 de enero de 1996, por la que se le imponía a don Juan Miguel Marín Valdés, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328450, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-307/94-E.P.).

Con fecha 12 de febrero de 1996, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación resuelve no admitir el Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, de fecha 17 de febrero de 1995, publicado en BOJA núm. 27 de fecha 27 de febrero de 1996, en el expediente H-307/94-E.P. incoado a don Manuel Fernando Albín García, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por una sanción impuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328645, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del

Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/12/96 M.).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días a partir del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará a Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/12/96 M.

Personas o entidad denunciada y último domicilio conocido: Recreativos Guadiana, S.A., c/ Canal núm. 38 de Sevilla.

Infracciones: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 21, 35.a) y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: 4 infracciones graves artículos 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador, que se cita. (SE/46/95 ET).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 23 de octubre de 1995 contra don José Muñoz Falcón por los hechos ocurridos el día 24 de septiembre de 1995, en el festejo taurino celebrado en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador: Se considera probado el hecho: Apuntillar el primer novillo de la tarde, antes de caer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 82.1 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que